

A C U E R D O
QUE CREA LA UNIDAD DE QUEJAS, DENUNCIAS
Y ORIENTACION CIUDADANA*

WENCESLAO COTA MONTOYA, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., 19, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; 2o., 5o. y 6o., fracción VIII, del Reglamento del mismo ordenamiento y 5o., 62, 63, 65 y 66 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y

C O N S I D E R A N D O

Que a iniciativa del Ejecutivo Estatal, con la intención de consolidar una recia moral pública y de erradicar todo lo que erosione los fundamentos de nuestra convivencia social, recientemente se ratificó en la Constitución Política del Estado de Sonora, la calidad de servidores públicos de quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los órganos encargados de las labores de procuración de justicia;

Que en este tenor, el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en ejercicio de sus funciones, debe salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y, de acuerdo con sus atribuciones específicas, actuar con la diligencia necesaria para una pronta, completa y eficaz procuración e impartición de justicia, en aras de contribuir, significativamente, a la armonía comunitaria;

Que por lo anterior, a efecto de garantizar que quienes con su cotidiana labor contribuyen a mantener la paz y tranquilidad sociales,

cumplan escrupulosamente con sus responsabilidades, se ha considerado conveniente crear una unidad receptora de quejas y denuncias, con el fin de que, con la activa participación de la ciudadanía, se esté en posibilidad de conocer y sancionar, en su caso, las probables desviaciones que pudieran presentarse;

Que por otra parte, ante la reestructuración funcional y operativa que se está llevando a cabo en esta Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, resulta pertinente contar con un órgano de orientación ciudadana que proporcione, en forma permanente, la información que requiera el público respecto a los servicios que presta esta Dependencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O
QUE CREA LA UNIDAD DE QUEJAS
DENUNCIAS Y ORIENTACION CIUDADANA

PRIMERA.- Se crea la Unidad de Quejas, Denuncias y Orientación Ciudadana, la cual dependerá jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDA.- La Unidad de Quejas, Denuncias y Orientación Ciudadana tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- En materia de quejas y denuncias:

a).- Recibir y registrar las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios;

b).- Atender, orientar y asesorar al público para la presentación de quejas y denuncias;

c).- Realizar la difusión de los procedimientos para la recepción y atención de quejas y denuncias, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social y Relaciones Públicas de esta Dependencia;

d).- Informar al Procurador General de Justicia del Estado, diariamente, de las quejas y denuncias que reciba;

e).- Turnar las quejas y denuncias que reciba a los órganos competentes, para la sustanciación de los procedimientos respectivos;

f).- Informar a los quejosos o denunciantes sobre el trámite dado a sus promociones; y

g).- Las demás que le confiera el Procurador General de Justicia del Estado.

II.- En materia de orientación ciudadana:

a).- Dar a conocer, previa solicitud de parte interesada, las atribuciones de las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, así como su ubicación y horarios de atención al público;

b).- Atender, orientar y asesorar al público, respecto a los servicios que presta esta Dependencia, y canalizar a los solicitantes de los mismos a las unidades administrativas competentes de esta Procuraduría, para la atención y despacho de su asuntos;

c).- Proporcionar, a instancia de parte interesada, la información pertinente respecto a la realización de trámites ante las unidades administrativas de esta Procuraduría; y

d).- Las demás que le confiera el Procurador General de Justicia del Estado.

TERCERA.- La Unidad de Quejas, Denuncias y Orientación Ciudadana, la que se crea en virtud de este Acuerdo, estará ubicada en

el edificio sede de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, pudiéndose establecer, con base en la disposición de recursos presupuestales y con sujeción a las instrucciones que dicte el Procurador General de Justicia del Estado, unidades de esta misma naturaleza en las sedes de las Delegaciones Regionales de esta Dependencia.

CUARTA.- La Unidad de Quejas, Denuncias y Orientación Ciudadana, funcionará las 24 horas del día y todos los días del año y, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con el personal de apoyo administrativo que se requiera

QUINTA.- La Unidad a que se refiere el presente Acuerdo dependerá funcionalmente, por lo que respecta a la determinación de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esta Procuraduría, de la Dirección General de Contraloría Interna de esta Dependencia.

SEXTA.- Cualquier persona, bajo su más estricta responsabilidad y con apoyo en pruebas suficientes, podrá presentar, ante la Unidad que se crea mediante el presente Acuerdo, sus quejas y denuncias en contra de los servidores públicos de esta Dependencia. Las quejas y denuncias anónimas no producirán ningún efecto y no se admitirá la intervención de apoderado para la presentación de las denuncias a que se refiere este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad de Quejas, Denuncias y Orientación Ciudadana podrá recibir, sin que se requiera formalidad alguna, quejas o denuncias verbales y aún por la vía telefónica; en este supuesto, se instruirá al quejoso o denunciante para el efecto de que formalice las mismas dentro de un plazo de 72 horas.

SEPTIMA.- En los términos del artículo 66 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, todos los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, tienen la obligación de respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de las quejas y denuncias a que se refiere el presente Acuerdo y evitar que con motivo de éstas se causen

molestias indebidas a los quejosos o denunciantes.

OCTAVA.- Las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de esta Procuraduría, se remitirán por la Unidad de Quejas, Denuncias y Orientación Ciudadana a la Dirección General de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto de que ésta, en los términos precisados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sustancie los procedimientos relativos.

Cuando la denuncia o queja sea interpuesta en contra de elementos de la Policía Judicial, la misma se turnará a la Dirección de Inspección de la propia Corporación, la que operará adscrita a la Dirección General de Policía Judicial, para llevar a cabo las investigaciones que se deriven de los hechos que motiven las quejas o denuncias correspondientes, todo ello con la participación que legalmente corresponda a la Dirección General de Contraloría Interna de esta Dependencia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección de Programación, Organización y Presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, proveerá lo necesario a efecto de que se instale y opere la Unidad que se crea en virtud de este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE FEBRERO DE
1992

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE SONORA
LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA.